



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 037 / 04

Sucre, 1 de Marzo 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite DEPAS Ch. Nº 0015/04, el Delegado Episcopal Pastoral de Salud de Chuquisaca Padre Joaquín Sánchez solicita la aprobación de Convenio de los Centros de Salud dependientes de la Iglesia con el Municipio de Sucre.

Que, el Art. 12 de la Ley de Municipalidades establece "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal"

Que, el Art. 44 Inc. 12 dice que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal esta el de "Ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ellos suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general".

Que, el Art. 12 num. 11 dice como una de las facultades del Concejo Municipal "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un"

Que, del análisis de la normativa y de las competencias, corresponde al Ejecutivo Municipal el análisis y tratamiento de la propuesta de convenio presentado por la Iglesia, para luego remitir al Concejo Municipal para su fiscalización, mediante la aprobación o rechazo a la firma del Convenio propuesto

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º Previo al tratamiento del Convenio presentado por la Iglesia, para la dotación de Ítems, a cuatro centros de salud, en sujeción al Art. 12 num 11 de la Ley de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a sus competencias, debe analizar el Convenio presentado, mediante su Dirección Jurídica, para luego remitir el expediente al Concejo Municipal, para su tratamiento.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL